

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

316

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. D. Francisco Preto y Neto que en las últimas elecciones fué nombrado Procurador á Cortes por esta provincia, me dice con fecha 27 de mayo último lo que sigue:

Al acusar á V. S. el recibo de su oficio del 8 del actual, me cabe la mayor satisfaccion en manifestarle que me ha sido sumamente lisonjera, la prueba de confianza con que han tenido á bien honrarme los dignos individuos que componen la Junta electoral de esas islas.

Al paso que considero un deber mio, confesar francamente que no reuno las circunstancias necesarias para llenar cumplidamente el difícil cuanto honroso cargo de Procurador del Reino; no puedo prescindir de ofrecer á V. S. la mas completa seguridad de que me animan los mas vivos deseos de corresponder en todos tiempos, con mi conducta, actividad y esfuerzos á las esperanzas que de mi se habian servido concebir, tanto V. S. como los Sres. electores de esa liberal y patriótica provincia. Como balear, no puedo menos de mirar con predileccion á esas islas con las que estoy intimamente unido por los vínculos mas sagrados; y si las circunstancias me han privado ahora de la dulce satisfaccion de contribuir como Procurador, à su fomento y pros-

peridad; me esmeraré siempre como particular y como empleado del Gobierno, en hacer el bien de mi país por todos los medios posibles y que estén en armonía con el orden y legalidad que juzgo absolutamente indispensables para consolidar nuestras instituciones, y elevar la Nación al grado de esplendor y ventura á que por tantos títulos es acreedora.—Sírvasse V. S. manifestar á esa muy ilustre Junta mis sentimientos de gratitud, respeto y consideracion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que sean conocidos en toda la provincia los buenos sentimientos de que se halla poseído este benemérito y recomendable sugeto. Palma 17 de junio de 1836.—José María Bremon.



INTENDENCIA DE MALLORCA.

Habiendo procedido el ayuntamiento de la villa de Petra al nombramiento de los individuos que han de componer la comision agricultora en aquel pueblo mandada crear en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de febrero último, han resultado elegidos para dicho encargo D. Guillermo Moragues y Canet, D. Serafin Mestre, D. Juan Rullan, D. Antonio Riutort y Serralta, y D. Gabriel Ribot.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 17 de junio de 1836.—José María Bremon.

Habiendo procedido el ayuntamiento de la villa de Sineu al nombramiento de los individuos que han de componer la comision agricultora en aquel pueblo mandada crear en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de febrero último, han resultado elegidos D. Cristóbal Garcías regidor, D. Miguel Oliver síndico, D. Antonio Real y Rafael Rotjer.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 17 de junio de 1836.—José María Bremon.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

La casa llamada Posada de la Tierra Santa sita en esta ciu-

dad en la calle del mismo nombre que fué del suprimido convento de observantes de aquella, y que ha sido justipreciada en capital 17.273 rs. 12 mrs.—De anuo rédito 797 8.—De conservación 120.—De administracion 80.—Y se hace saber al público y al interesado que ha solicitado el justiprecio para su inteligencia y demas que les pueda convenir. Palma 15 de junio de 1836.—*Pedro María Santaló.*



El M. I. Sr. Presidente y Sres. Vocales de la Junta directiva del Instituto balear.

Habiéndose concedido por la Reina nuestra Señora con Real decreto de 15 de agosto último el establecimiento de doce cátedras en esta capital de las Islas Baleares, de las cuales cinco se hallan ya establecidas, y por cuanto se ha resuelto la provision de la cátedra de *química y física experimental*; por tanto en virtud del presente y en uso de las facultades atribuidas á esta Junta por el Plan de 10 junio de 1834, aprobado por S. M., convoca á concurso de oposiciones para el obtento de dicha cátedra á todos los que se consideren con la aptitud y requisitos necesarios, á fin de que dentro del término de cincuenta dias, que empezarán á contar en esta fecha y concluirán en 28 de julio inclusive, comparezcan ante el infraescrito Vocal secretario á dar su nombre y firmar la oposicion, presentando los documentos de mérito que tuvieren por conveniente y ademas certificacion de buena conducta. El nombramiento es de la Junta en vista del juicio de los censores. Las condiciones de esta provision son las siguientes:

CONDICIONES.

1.^a El sueldo que está señalado á esta cátedra es de 700 libras, equivalentes á 9300 rs. vn., y se entiende sin jubilacion alguna, aunque la Junta se propone en caso de que el catedrático por la edad quedare inhàbil para desempeñar su encargo, procurarle una retribucion proporcionada á sus servicios.

2.^a El catedrático en los casos de ausencia ó enfermedad deberá poner un substituto. La ausencia no podrá verificarse sino con fundado motivo y con anuencia de la Junta.

3.^a La hora de empezar las lecciones se fijará por la Junta: el método se dispondrá por la misma Junta con acuerdo del catedrático.

4.^a El catedrático se sujeta á asistir é intervenir en los exámenes de alumnos y demas actos públicos que el reglamento de las escuelas determine.

5.^a Habrá cátedra tres dias á la semana, siendo lectivos todos los dias, menos los de fiesta colenda eclesiástica, los dias de fiesta nacional, las vacaciones de navidad, carnaval, semana santa, y los dias de canícula; la leccion que correspondiera en dia feriado, quedará trasladada al siguiente lectivo.

6.^a El curso completo de *química y física experimental* se dará en dos años: pero se enseñarán simultáneamente las dos ciencias, alternando por dias las lecciones de la una con las de la otra.

7.^a La cátedra durará hora y media.

8.^a El catedrático al principio tendrá obligacion de preparar por sí los esperimentos, pudiendo en lo sucesivo servirse de los alumnos mas sobresalientes, á quienes se concederá tomar parte en las preparaciones en premio de su aplicacion. Tendrá empero el catedrático á su disposicion un peon siempre que le necesitare.

EJERCICIOS DEL CONCURSO.

Ejercicios sobre la química.

Primero. Leer una memoria hecha con anticipacion sobre la historia de esta ciencia, su utilidad, su estado actual, ensayos que se estén practicando en el dia y prospecto de adelantos que presente para lo futuro.

Segundo. Al dia siguiente se sacará por suerte un punto de una urna, que comprenderá las principales materias que abraza esta ciencia y aplicaciones á las artes, y retirándose el candidato por espacio de una hora para prepararse, hará despues una esplicacion del punto sorteado, en castellano, que no podrá durar menos de media hora, pero que seguirá hasta que se concluya.—Se harán por los contrincantes observaciones sobre la esplicacion, y el candidato contestará á ellos.—Seguirá media hora de preguntas, repartida entre todos los contrincantes, sobre todo lo concerniente á la ciencia sobre que versa este ejercicio, autores y método de enseñarla.—Los contrincantes se convendrán en presentar al coopositor un mineral ó alguna aliacion, y deberá hacer en seguida un análisis cuantitativa delante de sus contrincantes, dando despues razon de la marcha que haya seguido y sufriendo las objeciones que se le hagan.

Ejercicios sobre la física.

Primero. Leer un resúmen, hecho con anticipacion, del plan y distribucion de la ciencia y dar una idea general de sus diferentes ramos.

Segundo. Al dia siguiente se sacará por suerte un punto de una urna, que comprenderá las principales materias que abraza esta ciencia, y retirándose el candidato por espacio de una hora para prepararse hará despues una esplicacion del punto sorteado, en castellano que no podrá durar menos de media hora, pero que seguirá hasta que concluya. Se acompañará esta esplicacion con los esperimentos á que dé lugar, á cuyo efecto se proporcionarán los instrumentos necesarios.—Se darán por los contrincantes observaciones sobre la esplicacion, y el candidato contestará á ellas.—Seguirá media hora de preguntas, repartida entre todos los contrincantes, sobre todo lo concerniente á la ciencia sobre que versa este ejercicio, autores y método de enseñarla.

Ejercicio secreto. Exàmen de tres cuartos de hora por los censores à presencia de los Sres. de la Junta y contrincantes sobre las dos ciencias.

Los censores calificaràn el mérito respectivo de cada opositor, y sobre esta calificacion, con presencia tambien de los particulares que cada uno haya acreditado, fundarán su propuesta. Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente edicto, dado en Palma à 8 de junio de 1836.—El Gobernador civil presidente—José María Bremon.—Juan Muntaner—Pro. y canónigo.—Juan Despuig.—Pedro Anàreu, Vocal secretario.



SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En el espediente sobre averiguacion de los fraudes cometidos por los interesados en el bergantin sardo llamado Hércules en que ha sido complicado D. Isidro Pache ha recaido la providencia del tenor siguiente.—Palma 15 de junio de 1836.—Vistos: se manda que de los treientos noventa y tres duros embargados á D. Isidro Pache se paguen los derechos correspondientes por el embarque y estraccion de las diez y ocho pipas de vino de que se trata. Se condena á dicho Pache en cuarenta reales vellon y en las costas causadas con motivo de no haberse hecho dicho embarque con las formalidades con arreglo á los Reales reglamentos y se le apercibe que en lo sucesivo se arregle á ellos, pues que de lo contrario se le corregirá con mayor rigor y se manda que pagados los indicados derechos multa y costas se suelte

el embargo de la restante cantidad hasta los trescientos noventa y tres duros quedando esta á disposicion de Pache; y para el debido cumplimiento de esta providencia se forme por la Real Aduana la cuenta de los indicados derechos y por el escribano la del importe de dichas costas y hecho se entere de todo al Sr. Cónsul de Francia de esta isla para su inteligencia y efectos consiguientes en la parte que le corresponde. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y rémitase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension de tabaco brasil hecha sin reos junto al baluarte de S. Gerónimo de esta ciudad se ha dado la providencia del tenor siguiente.—Vistos: no siendo posible adelantar en esta causa sobreséase en el estado que ocupa. Se declaran comisadas las diez y seis libras de tabaco brasil aprehendidas sin reo en el foso inmediato al baluarte de S. Gerónimo de esta ciudad quedando á disposicion de la Real Hacienda la que abonará á los aprehensores la gratificacion de reglamento. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la Superintendencia general de Rentas. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension sin reos de quince libras de tabaco Mahon hecha en el lugar de Establimens ha recaido la providencia del tenor siguiente.—Vistos: sobreséase en esta causa con protesta de continuarla siendo descubiertos los defraudadores. Se declaran comisadas las quince libras de tabaco hoja de Mahon aprehendidas en un campo inmediato al lugar de Establimens, quedando á disposicion de la Real Hacienda y abonándose á los aprehensores la gratificacion que corresponde. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado nombrado por la Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension de varios géneros hecha junto al Lazareto de esta ciudad ha recaido la providencia del tenor siguiente.—Vistos: se declaran comisados los géneros de que se trata en esta causa aprehendidos sin reos en el sitio llamado el *cañaret* inmediato al Lazareto de esta ciudad; y su producto en venta pública se reparta entre los aprehensores con arreglo à instruccion. Sobreséase en esta causa con reserva de continuarla siendo descubiertos los defraudadores. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar à la Superintendencia general de la Real Hacienda. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension de once piezas de ropa de algodon hecha sin reos en el término de Puigpuñent se ha dado la providencia del tenor siguiente.—Vistos: se declaran comisadas las once piezas de ropa aprehendidas sin reo en el término de la villa de Puigpuñent, y se aplica lo que produzcan en venta pública à los aprehensores, prévias legítimas deducciones. Sobreséase en esta causa con reserva de continuarla siendo descubiertos los defraudadores. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar à la Superintendencia general. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del señor acompañado y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension de una pieza de amburgo hecha sin reos en el término de Andraitx ha recaido la providencia siguiente.—Vistos: se declara comisada la pieza de amburgo aprehendida sin reo en el término de la villa de Andraitx; y su producto en venta pública se reparta entre los aprehensores con arreglo à instruccion. Sobreséase en esta causa con reserva de continuarla siendo descubiertos los defraudadores. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar à la Superintendencia general de Real Hacienda. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del acompañado y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension de ocho piezas de indiana hecha sin reos en el término de Puigpuñent ha recaído la providencia siguiente.—Vista esta causa formada por aprehension de ocho piezas de indiana hecha sin reos en el término de Puigpuñent, y no siendo posible adelantarla siempre que sean descubiertos los defraudadores. Se declaran comisadas las ocho piezas y aplica lo que produzcan en venta pública à los aprehensores prévias legítimas deducciones. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar à la Superintendencia general. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de rentas y del señor acompañado nombrado por la Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

NOTA que demuestra los precios que en la semana próxima fenecida han tenido en los mercados públicos de esta ciudad los granos y otras producciones.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal: barcilla rasa	14	24
Idem moreno: idem	14	22
Cebada: la cuartera	28	22
Habas: almud	1	12
Habichuelas: idem	2	22
Garbanzos: idem	1	28
Frijoles: idem	1	30
Guijas: idem	1	12
Patatas: quintal	12	22
Queso: la libra de 12 onzas	1	24
Lentejas: idem	22	18
Miel: idem	3	22
Manteca: idem	3	12
Vino comun: cuarter	4	24
Carne de buey: la lib. de 36 onzas	3	12
Idem de vaca: idem	3	12
Idem de carnero: idem	2	24

Mahon 12 de junio de 1836.—Narciso Mercadal.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.